

Otra del mismo señor, sobre que lo que debe el ducado de Terranova al Hospital que fué de naturales, se aplique al Colegio de San Gregorio.

La retiró su autor, por haber advertido que ya resolvió el Congreso acerca de la aplicacion de los bienes de dicho Hospital, en que se comprenden sus deudas activas.

Se levantó la sesion á la una y media

Miguel Ramos Arizpe, presidente.—
José M. Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se puso á discusion un dictámen de las comisiones unidas de premios y legislacion, sobre la proposicion que hicieron los Sres. Castellero y Bermudes, para que se aclarase en algunos puntos la ley de premios de 19 de Julio de 1823.

Art. 1.º El Supremo Poder Ejecutivo puede en uso de las facultades que le confiere la ley de 19 de Julio de 1823, recompensar á las personas eclesiásticas los servicios que hicieron á la patria en los once primeros años de la guerra de independencia, concediéndoles capellanías, empleos y cualesquiera otros destinos que se han acostumbrado servir por dichas personas y cuya provision pertenece al gobierno.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision, con todo el dictámen, á propuesta del Sr. Elorreaga.

Tratándose de poner á discusion un dictámen de la comision de guerra, relativo al proyecto del coronel D. Manuel Estremera, sobre colocacion de algunos oficiales sobrantes del ejército en los cuerpos de militia activa, se suspendió por haber

ocurrido duda acerca de si estaba para discutirse este dictámen ó se habia mandado que lo revisara la comision de guerra, distinta de la que lo presentó.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Constitucion, sobre que se mande al jefe político de Tlaxcala que recoja y remita las actas de la junta encargada de informarse si aquel Estado ha de continuar ó no en clase de tal, y tambien el informe separado que ofreció el vocal Herrera.

Aprobado.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Legislacion, reducido á los artículos siguientes:

1.º El término asignado á los reos para que se presentaran á impetrar el indulto concedido por la junta provisional gubernativa, es de tal manera perentorio que escluye el beneficio de la restitution á los menores.

Aprobado.

2.º El art. 3.º de ese indulto dejó hábiles para que se les pudiese aplicar la gracia á los reos fugitivos ó ausentes que fueren aprendidos durante su término; pero respecto de los demás, exigió la presentacion voluntaria, como condicion sin la cual no podria aplicárseles.

Aprobado.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de de Relaciones participando que el Supremo Poder Ejecutivo nombró á D. Manuel Garcia Sosa para cónsul en Nueva Orleans.

Se mandó pasar á la comision de Relaciones.

Se leyó por primera vez una proposicion de los Sres. Mier y Cázares, sobre que el Congreso mande que en el término de cuatro meses se concluyan las Constituciones de los Estados y cesen los Congresos Constituyentes, entrando á funcionar los Constitucionales.

Se leyó por segunda vez una de los Sres. Sanmartin, Huerta, Izazaga, Romero, Castro, Solórzano, Arriaga, Márquez y Uribe, sobre que se declare benemérito de la Patria al C. general José Antonio Torres.

Admitida á discusion, se mandó pasar á la Comision de Premios.

Se levantó la sesion á la una y media para entrar en secreta ordinaria.

Miguel Ramos Arizpe, presidente.—
José María Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 15 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con una felicitacion del H. Congreso de Puebla por haberse expedido la Constitucion federal.

Se mandó contestar haberse oido con agrado.

Se nombró una comision especial compuesta de los Sres. Argüelles, Vargas, Guerra D. José Basilio, Márquez y Velez, que proponga el aparato con que se ha de presentar en público el Presidente de los Estados Unidos mexicanos.

Al ponerse á discutir el dictámen sobre las propuestas hechas para abrir un camino de esta ciudad á Veracruz, los Sres. Castellero, Marin y Tirado, pidieron que se difiriese algunos dias para que el congreso de Puebla instruya sobre el asunto.

Se acordó la suspension, y el Sr. Presidente señaló el viérnes de la semana próxima para la discusion.

Se puso á discusion el dictámen de las

comisiones unidas de Crédito público y Legislacion, sobre consulados.

Art. 1.º Por lo que toca á la Federacion, cesan los consulados, y sus empleados fijos ó permanentes quedarán de cesantes bajo las reglas que se dieren para todos los del ramo de Gobernacion ó Hacienda.

Aprobado.

Art. 2.º No gazarán pension como cesantes los empleados del consulado de Puebla, por no haber sido confirmado.

Aprobado.

Art. 3.º Es el aprobado el dia 13.

Art. 4.º Redactado de nuevo. Quedarán estos ramos afectos á la composicion de caminos y pago de intereses y capitales segun están destinados, miéntras se organizan todos los créditos contra la Nacion y se asegura á los acreedores el puntual pago.

Aprobado.

Art. 5.º El mismo gobierno dispondrá que en el acto de la entrega, se pague á los que han servido de cualquiera modo en estas oficinas, lo que se les deba por su trabajo.

Aprobado.

Los pleitos que se susciten en los Territorios sobre negocios mercantiles, se determinarán por ahora por los alcaldes ó Jueces de letras en sus respectivos casos, asociándose con dos colegas que escogerán entre cuatro que propongan los contendientes, dos por cada parte y arreglándose á las Leyes vigentes de la materia.

Aprobado.

Se puso á discusion el dictámen de la comision de Legislacion, sobre una solicitud del Reverendo Obispo de Durango, Márquez Castañiza, reducido á la proposicion siguiente:

El artículo de la Ley de abolicion de mayorazgos comprendió á las fundadas con la mejora del tercio de los bienes, aun

cuando el actual poseedor, fuese uno de los hijos del fundador y el inmediato sucesor uno de sus parientes remotos.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de premios, reducido al artículo siguiente:

La Ley de 19 de Julio de 1823, cesará á los seis meses de publicado este decreto.

No hubo lugar á votar, ni á que volviese á la comision.

Se puso á discusion el voto particular del Sr. Paz, comprendido en los artículos siguientes:

1º A los cuatro meses, contados desde la fecha que lleva esta resolusion, terminará la Ley de 19 de Julio de 1824.

Aprobado, salvando su voto los S. res. Tirado, Izazaga, Uribe y Castro.

2º Queda duradera por dos años contados desde la fecha, para los que acrediten haber sido expatriados á países ultramarinos por haber prestado servicios en favor de la independencia ó los que estando en algun destino público, alguna ley los haya imposibilitado.

No hubo lugar á votar, ni á que volviera á la comision.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, sobre las propuestas que hacen D. Luis Caceres y D. José Figueroa de ceder una parte de lo que les debe la Hacienda pública, pagándoles lo demas en los términos que expresan.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se leyó por primera vez una proposi-

cion del Sr. Castillo, sobre que los señores diputados ausentes hagan el juramento de la Constitucion ante las Legislaturas de los Estados en que residan.

Se levantó la sesion á la una y media.

Miguel Ramos Arizpe, presidente.—
José María Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 14 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con las exposiciones siguientes.

Del ayuntamiento de Colima, dando gracias al Congreso por haber constituido á aquel Territorio en clase de tal.

Se mandó acusar el recibo.

Del Colegio de San Gregorio, dando gracias al Congreso por haberle aplicado los bienes del Hospital que fué de naturales y felicitándolo por haber dado la Constitucion.

Se oyó con agrado.

Del C. Francisco de la Barrera, agitando la resolusion sobre la queja que ha hecho por la postergacion que dijo haberle hecho en la renta de lotería.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Del Juez de letras de Córdoba, pidiendo se declare qué curso y ante quién debe hacerse cuando se haya de exigir la responsabilidad á los Gobernadores por la publicacion y ejecucion de los Decretos que los Congresos de los Estados expidan, opuestos de algun modo á la Constitucion, acta constitutiva ó leyes generales.

Se mandó devolver al interesado, por estar ya resuelta su consulta en la Constitucion.

Del Secretario de la junta protectora de libertad de imprenta, por sí y á nombre de otros empleados de su oficina, sobre asignacion de sueldo.

Se mandó tener presente cuando se discuta el dictámen presentado sobre la materia.

Se puso á discusion un dictámen de la comision de Legislacion, que concluye en estos términos:

Que se declare sin lugar la solicitud del Lic. Troncoso, relativa á que se le habilite para abogar en las causas civiles por lo que respecta á los Tribunales de la Federacion.

Aprobado, y se mandó que por lo que respecta á los Tribunales de los Estados, se devolviese á los interesados su instancia, por conducto del Gobierno.

Se leyó por primera vez y se tomó desde luego en consideracion un dictámen de la misma comision, reducido al artículo siguiente:

Todos los abogados de la República, pueden abogar en todos los tribunales de la Federacion.

Aprobado.

El Sr. Velez propuso la siguiente adicion:

Y en los demas Estados.

Admitida se mandó pasar á la comision.

Se leyeron y fueron aprobadas las minutas de decretos, sobre aclaracion de las dudas que ocurrieron á la audiencia de México acerca del indulto de la junta provisional gubernativa; sobre que los

jefes y oficiales de la milicia cívica, n.º entren al sorteo para el servicio de la activa ó del ejército permanente; y sobre cesacion de los consulados.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de sistema de Hacienda, reducido al artículo siguiente:

Quedan extinguidas la direccion, contaduría y demas plazas generales de la renta del tabaco en esta ciudad, y se reforman las aduanas de Orizaba y Córdoba, siendo los empleados en la primera un administrador general con dos mil y quinientos pesos, un contador con mil quinientos pesos, siete oficiales con mil pesos el primero y cuatrocientos el sétimo, graduados los de enmedio á cien pesos menos por su orden numérico, seis excedentes, tres á trescientos cincuenta, y tres á trescientos, un archivero con quinientos pesos, un portero con trescientos, un fiel de almacenes con novecientos, un oficial de idem con cuatrocientos, dos mozos de orden con ciento y cincuenta, un cajero con setecientos, un oficial de éste con cuatrocientos, un mozo de idem con cincuenta, un jefe de resguardo y reconocedor de tabacos con mil quinientos, dos tenientes de idem idem á mil, cinco cabos á setecientos, veinticinco guardas á seiscientos; en Córdoba un administrador con mil doscientos pesos, un interventor con ochocientos, tres oficiales, uno con seiscientos, otro con quinientos y con cuatrocientos el otro, cuatro escribientes á trescientos pesos, un fiel de almacenes con setecientos, dos mozos á ciento cincuenta, un cajero con seiscientos y un portero con ciento cincuenta.

Fué aprobado, suprimiéndose el mozo del cajero de la administracion de Orizaba.

El Sr. Guerra D. José Basilio, propuso la siguiente adicion:

El gobierno conferirá los empleos que acaban de aprobarse para el servicio de la administracion del ramo de tabaco, precisamente en los que quedan cesantes

Admitida se mandó pasar á la comision.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones siguientes:

De los Sres. Mier y Cázares, sobre que se prefijase el término de cuatro meses para que se concluyan las constituciones de los Estados y cesen los congresos constituyentes.

No se admitió á discusion.

Del Sr. Sanmartin, que el artículo aprobado sobre destinar la octava parte de los derechos de aduanas marítimas al pago de tabacos, se publique sin perjuicio de acordar en lo de adelante sobre lo que quedó pendiente.

Admitida y declarada del momento, fué aprobada.

De los Sres. García y Gazca, sobre que se forme un instituto nacional.

Admitida, sobre lo cual salvó su voto el Sr. Paz, se mandó pasar á la Comision de Constitucion.

Se dió cuenta con los oficios siguientes:

De la Secretaría de Hacienda, repitiendo la consulta hecha en 28 de Febrero último, sobre papel sellado.

Se mandó pasar á la Comision de sistema de Hacienda.

De la de Relaciones, acompañando una representacion suscrita por varios ayuntamientos de Tlaxcala, relativa al punto de si aquel Estado debe quedar ó no en clase de tal.

Se mandó pasar á la Comision de Constitucion.

De la misma, sobre si se ha de dar ó no franca la correspondencia de las legisla-

turas y la de los gobernadores y alcaldes.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Se levantó la sesion á la una y media.

Miguel Ramos Arizpe, presidente.—
José María Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 18 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta de la sesion del dia 16, se leyó por primera vez un dictámen de la Comision de Crédito Público, sobre venta ó aplicacion á censo de los fondos pertenecientes á las misiones de California.

Se dió cuenta con los oficios siguientes del Ministerio de Relaciones.

Uno acompañando una instancia de los Sres. Manning y Marazahalt, agentes de la casa de Barclay Herring Richarzon y Compañía, de Lóndres, proponiendo comprender en el proyecto de caminos, los de Puebla y Llanos de Apan.

Se mandó pasar á la comision que tiene antecedentes.

Otro acompañando el presupuesto de los gastos para componer la habitacion del Presidente en Palacio y las piezas para la Corte Suprema de Justicia, proponiendo que la comision encargada de preparar las piezas para el Senado, se ponga de acuerdo con el encargado de arreglar las del Presidente y la Corte Suprema de Justicia.

Se pusieron á discusion los dictámenes siguientes:

De la Comision de Legislacion, sobre

que por conducto del Gobierno, se remitan á los Gobernadores de los Estados, á que correspondan las solicitudes de D. José Mariano Ortiz y D. Rafael García del Aguila, sobre no venir á examinarse de Escribanos á México, sino en Puebla el primero; y en Salvatierra ó en Celaya el segundo, para que los devuelvan á los interesados, para que ocurran á donde corresponda.

De la misma, sobre el cobro de cierta cantidad de dinero en oro y plata, hecho á D. José Darío Landeros, se reduce á la proposicion siguiente:

Que este expediente se acumule á los demas de su naturaleza, para que se tenga presente cuando se dicte una resolucion general sobre reconocimiento y graduacion del Crédito Público.

Fué aprobado.

De la de premios reducido á esta proposicion.

En la pilastra del Portal, á cuya intermediacion fué fusilado el Sr. Matamoros, se colocará una lápida con una sencilla inscripcion que recuerde este suceso, levantándose en el cementerio de San Francisco el monumento de que habla el decreto de 19 de Julio de 1823.

No hubo lugar á votar y se mandó volver á la comision.

Se puso á discusion en lo general el dictámen de una comision especial, sobre la ubicacion de la Aduana de Tampico.

Se suspendió hasta el juéves próximo, á pedimento del Secretario del Despacho de Hacienda, á quien se mandó pasar el expediente.

Se leyó la minuta de Decreto sobre la aplicacion de la octava parte de ciertos derechos al pago de la deuda de los cosecheros de tabaco.

Se mandó volver á la Secretaría.

Fué aprobada la minuta de Decreto sobre el término en que ha de cesar la ley de premios, en cuanto á ciertos artículos.

Se leyeron por primera vez las proposiciones siguientes:

De los Sres. Zavala, Cázares y Covarrubias sobre que conforme á la parte 28 artículo 4.º de la Constitucion, designe el Congreso el lugar de la residencia de los Supremos Poderes de la Federacion y que sea la Ciudad de México.

De los Sres. Mangino, Presidente y Tirado, que dice así:

Que el producto de la parte de derechos de Aduana, destinado á la amortizacion del crédito de los cosecheros de tabaco, se remita á las villas, para que sea repartido á peorata entre los tabaqueros acreedores.

Admitida y declarada del momento fué aprobada.

Se leyó por segunda vez una del Sr. Barbabosa sobre que no se reunan los mandos político y militar en los Estados.

Admitida se mandó pasar á la Comision ordinaria de Hacienda y Constitucion.

Se concedió licencia á los señores diputados por Zacatecas para acercarse al Gobierno.

Se levantó la sesion á la una y media.

Miguel Ramos Arizpe, presidente.—
José M. Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 19 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio de la Secretaría de Hacienda proponiendo una duda sobre el art. 2º del decreto núm. 90 relativo al derecho de internacion de efectos extranjeros.

Se mandó pasar de preferencia á la Comision de sistema de Hacienda.

Una exposicion del R. P. Guardian del Colegio de Pachuca, por sí y por su comunidad, felicitando al Congreso por haber dado la Constitucion.

Se mandó contestar haberse oido con particular agrado.

Una solicitud del C. Juan Rodriguez de San Miguel, sobre que se devuelva á la Audiencia de México su causa que está en una comision del Congreso.

Se mandó pasar de toda preferencia á la misma comision.

Una del C. Manuel Lazarin, sobre que se le declare comprendido en los decretos de 5 de Junio de 1822 y 19 de Julio de 1823.

Se mandó devolver para que ocurra donde corresponda.

Se puso á discusion un dictámen de la Comision de Hacienda (en lo general), sobre varias medidas relativas á la organizacion de la Hacienda pública.

Se declaró haber lugar á votar.

Art. 1º Quedan extinguidas las direcciones y contadurías generales de aduanas, de tabacos y pólvora, lotería, montepíos, tesorerías generales y el Tribunal de cuentas.

Aprobado.

Art. 2º El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda dirigirá por sí mismo todas las rentas pertenecientes á la Federacion, y ejercerá sobre las casas de moneda la inspeccion que reserva la Constitucion al Gobierno general.

Aprobado.

Art. 3º Se aprobó en los términos siguientes:

La administracion de correos de México continuará como hasta aquí reconociendo al Ministerio de Hacienda, para todo lo que antes reconocia á la Direccion de Madrid.

Art. 4º Para la administracion de la lotería de México se establecerá una colectoría principal, sin mas carácter ni encargo que las que tienen las foráneas.

Aprobado.

Art. 5º Los sorteos serán autorizados por personas que designará el reglamento particular del ramo.

Aprobado.

Art. 6º La inspeccion que el Ministerio ejerza por sí y por medio de los comisarios generales sobre las casas de moneda, se reducirá á cuidar de que ésta tenga el peso, ley, tipo y denominacion determinados por el Congreso general, y á que no se acuñe en ellas mas cantidad de moneda de cobre que la decretada por el mismo.

Quedó pendiente la discusion.

Se concedió licencia á los señores diputados por Yucatan para acercarse al Gobierno.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, remitiendo los documentos que deben de servir para las instrucciones del enviado á Roma.

Se mandaron pasar á la Comision de Relaciones.

Se levantó la sesion pública cerca de las dos de la tarde para entrar en secreta.

Miguel Ramos Arizpe, presidente.— José María Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 20 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con lo siguiente:

Un oficio de la Secretaría de Justicia y Negocios Eclesiásticos, acompañando una consulta del gobierno de Oaxaca, sobre si se puede trasferir la funcion del aniversario de la entrada del Ejército trigarante en esta capital, por concurrir á una funcion de aquella catedral como se ha alegado por parte de ésta.

Se mandó pasar á la Comision Eclesiástica.

Otro de la misma, acompañando una solicitud de Fray Jose María Huerta, religioso de nuestro Colegio apostólico de nuestra Sra. de Guadalupe de Zacatecas, sobre que se conceda pase á un rescripto de la Silla Apostólica, relativo á su secularizacion.

Se mandó pasar á la Comision de Patronato.

Otra de la misma, acompañando una consulta del comandante general de Jalisco, sobre el conocimiento de las testamenterías de militares.

Se mandó pasar á la Comision ordinaria de Guerra.

Dos exposiciones del congreso de las Tamaulipas, una sobre que se resuelva sobre la ubicacion de la aduana maríti-

ma de Tampico, y la otra sobre los inconvenientes que resultarán de que se trasladen las tropas de aquella guarnicion á Bejar, subrogándolas con otras sacadas del Estado de San Luis.

Se mandó pasar al Gobierno la segunda, y en cuanto á la primera, se mandó tener presente en la discusion del dictámen respectivo.

Una solicitud del C. Francisco Lojero, sobre que se le declare Benemérito de la Patria.

Se mandó pasar á la Comision de Premios.

Se leyó por primera vez un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, sobre la proposicion de varios señores diputados acerca de que los individuos cesantes del Supremo Poder Ejecutivo provisional, gozasen seis mil pesos anuales.

Se leyó por primera vez y fué aprobado, un dictámen de la Comision de Sistema de Hacienda, sobre que se archivasen los expedientes que siguen:

Uno sobre la planta de la Secretaría de la Diputacion provisional de Querétaro.

Otro sobre arreglo de la Secretaría del Jefe Político de Durango.

Una proposicion de varios señores diputados del anterior Congreso, sobre intervencion de los Ayuntamientos en las rentas de alcabalas.

Una del Sr. Marin, sobre que las dotaciones de las Secretarías de las Diputaciones provisionales que no tuviesen fondos, se supliesen por las tesorerías de Hacienda pública.

Una del Sr. Solórzano, sobre que las dietas de los diputados se paguen por la Tesorería General.

En el mismo dictámen se comprendia

la solicitud del C. Martin Martinez de Tejada sobre que se le dispensen los derechos de una memoria de efectos para subvenir á los gastos de una máquina de vapor.

Se mandó que en cuanto á esta solicitud volviera el dictámen á la Comision.

Se leyó por primera vez un dictámen de la Comision de Legislacion sobre la proposicion del Sr. Marin, acerca de que cese la desigualdad de que solo aboguen en los Tribunales de México, los individuos del Colegio de Abogados.

Se puso á discusion y fué aprobado, un dictámen antiguo de la Comision de premios, reducido á la siguiente proposicion:

"Que los servicios del capitán D. José María García Obero, anteriores á los once primeros años de la guerra de Independencia, y hechos en favor de ésta, sean atendibles conforme al decreto de 19 de Julio de 1823."

Se leyó y fué aprobado un dictámen de la Comision ordinaria de Hacienda, sobre que se manden pasar á los Congresos respectivos, los expedientes que siguen:

Uno sobre arbitrios propuestos por el Ayuntamiento de Xocotitlan para los gastos de aquella municipalidad.

Otro sobre pago de sueldos al Juez de Letras de Zacatecas, D. José Peon Valdés.

Otro sobre pago de sueldos á los jueces de letras de Chalco y Cuernavaca.

Otro sobre extension de derecho impuesto al pulque, solicitada por varios naturales y vecinos de San Luis de la Paz.

Se pusieron á discusion y fueron aprobados dos dictámenes de la Comision de premios, reducidos á las proposiciones siguientes:

Se aprueba la gracia de una beca dada al jóven C. Guadalupe Madrid y la asignacion que le ha hecho el gobierno.

Que se reserve la presente exposicion de D. Luciano Muñoz sobre premio á la division de Casa Mata, para cuando se asignen por punto general los premios que correspondan al mérito contraido por el Ejército en dicha época.

Continuó la discusion del artículo 6º del dictámen sobre medidas relativas á la organizacion de la Hacienda pública.

El artículo fué aprobado, salvando su voto el Sr. Paz en todo el artículo, y en su última parte los Sres. Tirado, Gutierrez y Covarrubias.

7º Para llevar á efecto dicha inspeccion podrán visitar las casas cuando lo crean conveniente y se hará por el gobierno el exámen y calificacion de monedas segun lo prevenido sobre la materia.
Aprobado.

8º Con el mismo objeto se reserva al gobierno la facultad de enviar á los Estados las matrices á que ha de arreglarse la acuñacion y la de nombrar los ensayadores de todas las casas de moneda, y al Congreso general la de asignar á esos empleados el sueldo que los Estados les han de satisfacer.
Aprobado.

El Sr. Guerra D. José Basilio, hizo la siguiente adiccion:

Despues de la palabra ensayadores, y demas empleados facultativos.

No se admitió á discusion.

Lo dispuesto en el artículo anterior, no impide que á los ensayadores de las casas de moneda se agreguen las funciones de los ensayadores de las cajas, siempre que las Legislaturas de los Estados lo tengan por conveniente y lo apruebe el gobierno general.

Aprobado.

Se leyeron por primera vez los dictámenes siguientes de la Comision de sistema de hacienda:

Uno sobre la duda consultada por el Supremo Gobierno acerca del derecho de internacion.

Otro sobre que los empleados para las administraciones de tabaco de Córdoba y Orizaba, sean precisamente de los cesantes.

Otro sobre el establecimiento de fábrica de tabaco en Orizaba y proveer á los territorios.

Se dió cuenta con un oficio de la Secretaría de Hacienda, avisando estar dispuesto el cumplimiento del decreto sobre cesacion de los Consulados.

Se leyeron por segunda vez las proposiciones de los Sres. Zavala, Cázares y Covarrubias, sobre que el Congreso elija lugar para la residencia de los Supremos Poderes de la Federacion y que sea la ciudad de México.

Admitida á discusion, sobre lo cual salvaron su voto los Sres. Lombardo, Gomez Anaya, Carpio, Paz, Argüelles, Jimenez é Ibarra, se mandó pasar á una Comision especial.

Se levantó la sesion á las dos de la tarde.—Miguel Ramos Arizpe, presidente.—José María Izazaga, diputado secretario.

ACTA DE LA SESION
DEL DIA 21 DE OCTUBRE DE 1824.

Leida y aprobada la acta del dia anterior, se dió cuenta con las exposiciones siguientes:

Una del apoderado de los cosecheros

de tabaco de Córdoba y Orizaba, sobre los inconvenientes que pueden ocurrir en la ejecucion de la providencia para que se pague su deuda del año de 1820 con la octava parte de ciertos derechos que se cobran en las Aduanas marítimas.

Se mandó pasar á la Comision que ha entendido en este asunto y que tambien se le pasasen los artículos mandados publicar en virtud de una proposicion del Sr. Marin, ésta y la del Sr. Mangino.

Una de Justino Tuail'on sobre que se declare nulo el decreto de libre fabricacion de cerveza, por el Honorable Congreso del Estado de México.

Se mandó pasar á la Comision que entiende en el asunto de privilegios.

Continuó la discusion del dictámen sobre medidas relativas á la organizacion de la hacienda pública.

Art. 10. El fondo dotal de la casa de moneda de México, es un crédito de la Federacion contra el Estado, con cuyo gobernador se pondrá de acuerdo el gobierno, sobre los medios de reintegrarlo á la hacienda pública, de manera que no resienta perjuicio alguno el giro de la casa.

El edificio de ésta ó su equivalente, las máquinas, herramientas y utensilios, quedan á beneficio del Estado.

Se mandó suspender hasta que se resuelva el punto de si México ha de ser Ciudad Federal.

Art. 11. Si para el establecimiento de las demas casas de moneda ó para los fondos con que hacen su cambio se ha echado mano de caudales ó derechos pertenecientes á la hacienda pública, sean de los restos asignados á los Estados, ó de los generales serán tambien un crédito contra los Estados con cuyos gobernadores tendrá el gobierno el acomodo de que le habla el artículo anterior, rebajando del valor del crédito el